RESOLUCIÓN N° 000433 DE 2019

(09 DIC 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 27 de la escritura pública número 2709 del 17 de diciembre 2002 establecen que: "*es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos*".

Que el inventario de la entidad se identifican bienes registrados como mobiliario y enseres en una cantidad de 68 bienes y equipo tecnológico 19 bienes, los cuales corresponden a elementos con características técnicas específicas para el desarrollo de la misión de la Entidad, encontrándose dos elementos del mobiliario y enseres están inservibles, depreciados u obsoletos.

Que mediante Resolución No. 000262 del 29 de julio de 2019, el Área Metropolitana de Valledupar, creó el Comité de Bajas, el cual tiene por objeto orientar y definir los lineamientos para la administración de los bienes del Área Metropolitana de Valledupar, a través de procedimientos que garanticen el adecuado recibo, registro al sistema de información, administración, custodia y su aseguramiento en la Entidad.

Que en el Acta No 01 de 2019, del Comité de Bajas del Área Metropolitana de Valledupar, los miembros del comité votaron unánimemente la aprobación de baja y enajenación de los bienes señalados en Lote No. 2.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Costo Total	Depreciación Acumulada Actual	Neto Libros	ESTADO
4	Sillas Tipo Secretarial	$ 185.600	$ 742.400	$ 296.960	$ 445.440	Inservible
1	Mesa Computo 3 Niveles	$ 91.960	$ 91.960	$ 48.279	$ 43.681	Inservible

Que de acuerdo con lo señalado en inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

RESOLUCIÓN N° 000433 DE 2019

(09 DIC 2019)

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja de dos (2) elementos del mobiliario y enseres de propiedad del Área Metropolitana de Valledupar, registrados en el inventario de la entidad y relacionados a continuación:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Costo Total	Depreciación Acumulada Actual	Neto Libros	ESTADO
4	Sillas Tipo Secretarial	$ 185.600	$ 742.400	$ 296.960	$ 445.440	Inservible
1	Mesa Computo 3 Niveles	$ 91.960	$ 91.960	$ 48.279	$ 43.681	Inservible

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer a título gratuito a las entidades públicas del territorio nacional, los bienes muebles relacionados en el "Lote No. 02, mobiliario AMV" a través de la página web http://www.areametrovalledupar.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades públicas interesadas en adquirir a título gratuito el lote de bienes mencionado, deberán manifestar su interés por escrito, a través del Representante Legal, indicando que aspiran a la asignación total de los bienes, en razón a que la adjudicación se realizará por la totalidad de los bienes del "Lote No.01, mobiliario y equipo tecnológico': y explicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, así como, las razones que justifican su solicitud.

El documento mencionado deberá radicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, en la oficina de correspondencia del Área Metropolitana de Valledupar, en la carrera 13 No. 9C-44 en la ciudad de Valledupar, Cesar, o enviarse por a la cuenta de correo secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co adjuntando una copia legible de los siguientes documentos:

a) Registro Único Tributario RUT de la entidad
b) Número de Identificación Tributaria - NIT, de la entidad
c) Acta de posesión del Representante Legal de la entidad
d) Cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad

Parágrafo Uno: En el caso de existir dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el Lote relacionado, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia, siempre que la manifestación de interés se haya radicado en debida forma y con los anexos solicitados en el artículo 3 de la presente resolución.

Parágrafo Dos: La Entidad Estatal a la cual le sea adjudicado a título gratuito el lote de bienes muebles, tendrá un plazo de quince (15) días calendario para realizar el retiro de los bienes de las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar donde se encuentran ubicados, debiendo asumir los costos de embalaje, carga y transporte de los mismos; así mismo, el Representante Legal deberá suscribir el Acta de Entrega y Recibo de Bienes y el Comprobante de Baja.

RESOLUCIÓN N° 000433 DE 2019
(09 DIC 2019)

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días de publicación del presente Acto Administrativo, y de no recibirse manifestación de interés por alguna entidad pública, en el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimiento exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Secretaría General, para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de la Entidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los diez (10) días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co, especificando claramente que aspira la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Secretaría General, para adelantar los tramites de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Secretaría General para efectuar las donaciones que la Dirección autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

RESOLUCIÓN N° 000433 DE 2019

(09 DIC 2019)

ARTÍCULO OCTAVO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar a los (09 DIC 2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO
Director

Proyecto: L. Gaitán.
Reviso: A. Junieles.
Aprobó: A. Junieles.